



V.B.  
CASANOVA NUÑEZ MELGAR David Pavel FAU  
20131365994 soft  
Fecha: 24/04/2025 12:38:16



V.B.  
PÓZO LOPEZ Maria Angelita FAU  
20131365994 hard  
Fecha: 24/04/2025 14:39:46



V.B.  
GUARNIZ NICHO Sonia Paola FAU  
20131365994 soft  
Fecha: 24/04/2025 12:30:16

## CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el convenio de asociación para la ejecución del proyecto "*Innovar para sobrevivir, ensayando variedades de banano resistentes a Fusarium Raza 4 Tropical y fortaleciendo estrategias de bioseguridad para pequeños productores de banano*", celebrado entre el **Centro Ecuménico de Promoción y Acción Social Norte – CEDEPAS Norte**, con RUC 20481234574, debidamente representado por Roxana Melissa Donet Paredes según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11048498 de la oficina Registral de La Libertad, identificado con DNI 44685699, con domicilio legal en La Libertad, Trujillo – Trujillo, y el **Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA**, RUC 20131365994, debidamente representado por Jorge Juan Ganoza Roncal, identificado con DNI N° 17832110, con domicilio legal en Avenida La Molina Nro. 1981 (frente a la Universidad Agraria La Molina), distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

Las partes convienen en lo siguiente:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: "*Innovar para sobrevivir, ensayando variedades de banano resistentes a Fusarium Raza 4 Tropical y fortaleciendo estrategias de bioseguridad para pequeños productores de banano*" en adelante PROYECTO presentado al Concurso de Proyectos *Desafíos de Innovación en Cadenas de Valor Modalidad B*, a cargo del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico, en adelante Prolinnóvate.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del Contrato de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la Entidad Ejecutora con Prolinnóvate, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del proyecto y la fecha de término será la que corresponda al cierre del proyecto.

### CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que el **Centro Ecuménico de Promoción y Acción Social Norte – CEDEPAS Norte**, será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de la entidad que suscribe el presente Convenio, a quien en adelante se le denomina Entidad Asociada.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por Prolinnóvate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

### CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:



V.B.  
GUTIERREZ REYNOSO Dina Lida FAU  
20131365994 hard  
Fecha: 24/04/2025 13:10:24



Convenio N° 014-2025-MIDAGRI-INIA/J  
V.B.  
RUIZ RODRIGUEZ Yessy Catherine FAU  
20131365994 soft  
Fecha: 24/04/2025 12:20:36

| Nombre de la Entidad  | Aporte No Monetario | Aporte Monetario  |
|---|---------------------|-------------------|
|   | S/                  | S/                |
| Centro Ecuménico de Promoción y Acción Social Norte – CEDEPAS Norte | 28,080.00           | 156,785.00        |
| Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA                     | 13,500.00           |                   |
| <b>Total</b>  | <b>41,580.00</b>    | <b>156,785.00</b> |

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

## CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por ProInnovate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por ProInnovate.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a ProInnovate cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir a ProInnovate oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
5. De existir un investigador que reciba un incentivo monetario en el Equipo Técnico, deberá requerir su solicitud de incorporación al RENACYT<sup>1</sup> al CONCYTEC.
6. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.
7. Para la gestión financiera del proyecto, CEDEPAS Norte abrirá una cuenta corriente bancaria exclusivamente para el proyecto, y montará un sistema de contabilidad también exclusivamente para el proyecto.
8. CEDEPAS Norte se responsabilizará de redactar y discutir los términos de referencia para la contratación de consultorías (3 misiones CIRAD, eventos de degustación, sistematización de experiencias de salud de suelo, formulación de una nota conceptual para el escalamiento); y para la contratación de algunos servicios de terceros (análisis de suelos, análisis de tejidos, capacitaciones (misiones CIRAD), grabaciones de eventos por video, impresión de un pequeño libro, para la página Web, entre otros).
9. CEDEPAS Norte se responsabiliza de redactar y discutir los términos de referencia para la licitación de las obras para fortalecer la bioseguridad ante el riesgo de R4T: pediluvios / rodaluvios fijos, en combinación con estaciones para el cambio de botas; para la licitación de un aporte inicial de amonio cuaternario, para los pediluvios – rodaluvios; y para la licitación para un aporte inicial botas de hule para las estaciones de cambio de botas. Las cantidades y números de estas infraestructuras, bienes e insumos a adquirir, y los posibles aportes propios se establecerán después, en diálogo y negociación con las entidades beneficiarias.
10. El Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA dispondrá de 01 especialista quien será responsable de conducir los ensayos de validación de las nuevas variedades, y tendrá una dedicación mínima al proyecto de 30%. Para lo cual el PROYECTO brindará los requerimientos que se requieran para el cumplimiento de los ensayos de validación.

## CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que Karlhos Quinde Rodríguez, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

<sup>1</sup> Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de la siguiente persona de contacto: Juan Carlos Rojas Llanque, investigador del Instituto de Innovación Agraria (INIA); Organización I+D.

Se establecen los siguientes mecanismos de gestión en el proyecto:

- El coordinador del proyecto será el responsable de rendición de cuentas e informes a Pro Innóvate.
- El coordinador del proyecto es responsable de establecer las coordinaciones con los integrantes del Grupo Innovador y su Equipo Técnico (CADEPOS, Cooperativa San Fernando, Fundo Guimoye, INIA), y con la Entidad Asociada (Tulipán Naranja S.A.C.).
- CEDEPAS Norte representará el proyecto ante terceros, medios de comunicación y el público en general.
- Para el arranque del proyecto, CEDEPAS Norte organizará un evento de presentación con todas las entidades participantes en el proyecto, incluido el equipo técnico, para presentar y discutir el plan operativo y las responsabilidades de cada quien tal como está estipulado en el presente convenio.
- Se instalará un Comité de Gestión del proyecto en apoyo al Coordinador del proyecto, con participación del Coordinador Administrativo, el asesor del Equipo Técnico, INIA, Tulipán Naranja y las organizaciones beneficiarias. El Comité de Gestión podría sostener reuniones con terceros, por ejemplo, en el marco de consultorías, contrataciones, licitaciones y servicios externos, e invitar asesores externos en las reuniones si se estimase conveniente.
- Cada trimestre en promedio, CEDEPAS Norte organizará una reunión del comité de gestión del proyecto, a fin de discutir el avance y los desafíos específicos del proyecto; de ser necesario se podrían convocar otras reuniones extraordinarias para solucionar algún tema específico, durante este lapso de tiempo.
- Las decisiones del Comité de Gestión se toman preferiblemente por consenso, y si no, por mayoría simple. El coordinador del proyecto podrá emitir doble voto o voto dirimente para la toma de decisiones, en caso se produzca un empate durante las sesiones. El Coordinador del Proyecto convoca a las reuniones del Comité de Gestión y es responsable para la redacción y divulgación de los principales acuerdos tomados en dichas reuniones.
- Formalmente, la entidad proponente de soluciones CIRAD no forma parte del Grupo Innovador. CEDEPAS Norte, como representante del Grupo Innovador, firmará un convenio de colaboración tripartito con CIRAD e INIA para definir roles y responsabilidades, en el componente de ensayo de variedades y capacitaciones.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

## **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES**

Las partes se obligan a reconocer a ProInnóvate como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO.

## **CLÁUSULA NOVENA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual y la explotación económica de los resultados generados por el PROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante Prolnnóvate.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD DE EQUIPOS**

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del PROYECTO una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

1. Bandeja FORESTRAY 45D, medidor de pH y conductividad en agua, los medidores de humedad y pHmetro de suelo, los medidores de conductividad y temperatura de suelo, Medidor vernier digital, Registrador de TEMP/HR (EL-USB-2-LCD, Medidor de temperatura y HR para vivero y los juegos de herramienta menor de campo, con un valor en conjunto estimado de S/ 10,120.00, quedará en propiedad del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados al PROYECTO, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado. Las partes podrán acordar por escrito que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a una entidad distinta informando a Prolnnóvate del acuerdo.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES**

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, Prolnnóvate no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes reconocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Presentar permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Presentar un plan de medidas de mitigación y/o de control que se llevarían a cabo para asegurar la debida protección ambiental, en caso de que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales relacionados con la generación de residuos, emisiones gaseosas o efluentes líquidos.
4. Presentar un plan que refleje las medidas adoptadas para minimizar impactos, en caso de que durante alguna etapa de la ejecución del proyecto se establezca la posibilidad que a futuro se generen impactos ambientales negativos en los ecosistemas productivos.
5. Implementar normas ambientales adicionales dispuestas por el Órgano del Sector Público Competente.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le correspondan en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su

cumplimiento. De persistir el incumplimiento, la parte afectada comunicará a Prolnnóvate para las acciones que correspondan.

El incumplimiento, además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de Prolnnóvate para la ejecución del PROYECTO, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del PROYECTO.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente: Los Girasoles 105, Urb. Miraflores, Castilla – Piura, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado ***“Innovar para sobrevivir, ensayando variedades de banano resistentes a Fusarium Raza 4 Tropical y fortaleciendo estrategias de bioseguridad para pequeños productores de banano”***.

Firmando el presente en señal de conformidad por las entidades siguientes:

#### Por CEDEPAS Norte

DIRECTORA GENERAL  
CEDEPAS Norte

Firmado por  
Melissa Donet  
Paredes el  
25/04/2025 a  
las 15:47:39  
PET

Nombre y apellidos: **Roxana Melissa Donet Paredes**

Título / función / posición: **Representante legal**

Lugar: La Libertad - Trujillo – Trujillo.

Fecha:

DNI: 44685699

#### Por el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA



Firmado digitalmente por:  
**GANOZA RONCAL Jorge Juan**  
FAU 20131365994 soft  
Fecha: 24/04/2025 14:55:49

Nombre y apellidos: **Jorge Juan Ganoza Roncal**

Título / función / posición: **Representante legal**

Lugar: Lima

Fecha: 24/04/2025

DNI: 17832110

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:



<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8F2w36HdX65rs%2FAj1GehmSmYINgoJdgwX11cXfcqJ27fmqvg32gpYWW>

Convenio N° 014-2025-MIDAGRI-INIA/J